

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025**, emitido en fecha **10 de marzo de 2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 37, 42, 43 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **los correlativos** de su Reglamento.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710060023
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-107-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número 0000001841-2025 y 0000001842-2025 ambos de fecha 05 de febrero de 2025, de la cuenta número 51241006, contenida en ANEXO UNO.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública N° 3,230**, de fecha 12 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Notario Público número 164 de la Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, denominada **AGAL SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, fabricación, venta, distribución y comercialización de equipo médico y odontológico de procedencia extranjera y nacional, así como la prestación de servicios integrales de mantenimiento preventivo y correctivo, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con el folio N-2024015728 de fecha 04 de marzo de 2024.

2.2 EL C. **HERON JOSE MOLINA RUIZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública N° 3,230**, de fecha 12 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Notario Público número 164 de la Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASS240212AT0**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA 1A NORTE ORIENTE N° 612, COLONIA COPOYA, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29100**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: administracion@agalservicios.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

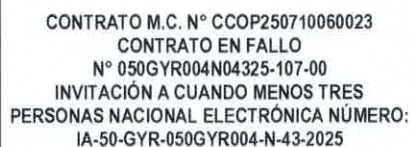
3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la firma electrónica, en su calidad de Representante Legal de la Unidad Administrativa, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del presente Reglamento, en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere bajo el número 0040CHISJURIDU ADO /2025/ 119 / CCOP250710060023

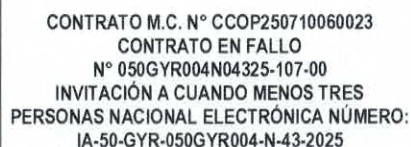
La revisión jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procesamiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, programación de actividades, términos de referencia, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

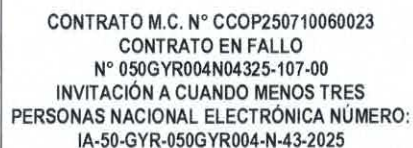
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO FISCAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO FISCAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO FISCAL



Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

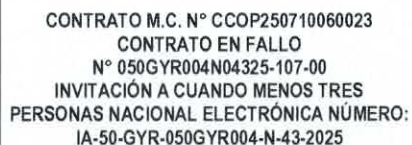
[illegible]





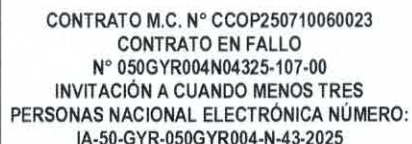
Página 6

[illegible]



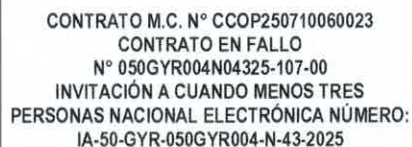
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA**

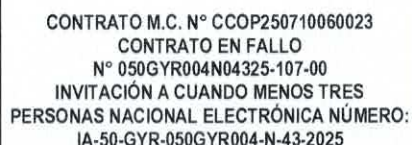
Página 7



Página 8

[illegible]

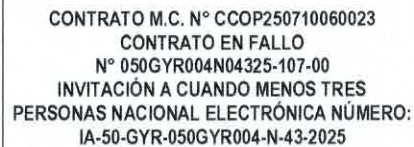


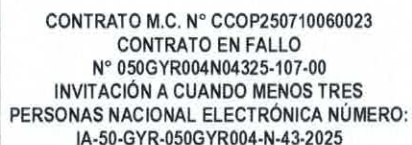
[illegible]



vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Página 11







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710060023
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-107-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710060023
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-107-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

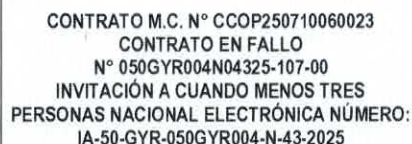
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

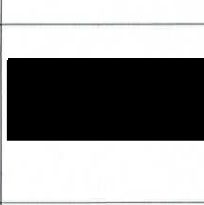
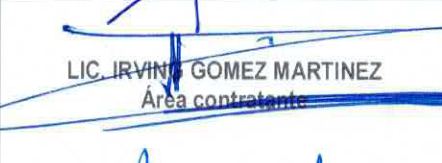
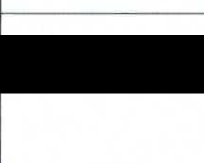
Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|--|
| Anexo Uno (1) | “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo Dos (2) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo Tres (3) | “Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ” y Acta de Fallo” |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| Anexo Cinco (5) | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza” |

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
TAPACHULA, CHIAPAS
2025 / 119 / CCOP250710060023
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, y las demás circunstancias que determinan el procedimiento, las áreas requeridas, técnicas y/o contratas.



POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
 ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
 LIC. IRVIN GOMEZ MARTINEZ Área contratante	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
 ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

POR "EL PROVEEDOR"

HERON JOSE MOLINA RUIZ AGAL SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V. 	RFC ASS240212AT0
--	-------------------------